



Resolución No.023-2026/MC/DNPC de 24 de febrero de 2026.

La Directora Nacional de Patrimonio Cultural
En uso de sus facultades legales,

“Por la cual se asignan competencias específicas a la Oficina del Casco Antiguo y se dictan otras disposiciones.”



CONSIDERANDO:

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones, entre las cuales deroga la Ley 63 del 6 de junio de 1974, manteniendo el Ministerio de Cultura todas las atribuciones del antiguo Instituto Nacional de Cultura

Además, la referida Ley, en su artículo 5, establece entre las funciones del Ministro de Cultura, proponer al Órgano Ejecutivo la estructura y organización del Ministerio de Cultura.

Que mediante Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la **Ley General de Cultura**, estableciéndose dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de “**Patrimonio Cultural Panameño**”, determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley 14 del 5 mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley general de cultura.

Que la Resolución No.070-21 MC/DAJ de 30 de abril de 2021, aprueba y adopta la Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura”, en la cual regula que la Oficina del Casco Antiguo, ahora denominado Departamento del Casco Antiguo, queda bajo la estructura de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Que para garantizar una gestión eficiente, técnica y oportuna dentro del ámbito territorial del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, y en atención a las funciones legales y reglamentarias atribuidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en materia de protección, conservación, salvaguarda y control del patrimonio cultural inmueble, se hace necesario establecer de manera expresa que el Departamento del Casco Antiguo será la instancia competente para la atención, evaluación y tramitación de los asuntos administrativos específicos vinculados a dicho ámbito

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

27 FEB 2026


SECRETARÍA GENERAL

Ministerio de Cultura
Resolución No.023-2026/MC/DNPC de 24 de febrero de 2026.
1 | Página

Con base a las anteriores consideraciones, la suscrita Directora Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la Oficina del Casco Antiguo, adscrito a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la competencia para recibir, evaluar, tramitar y emitir visto bueno o concepto técnico previo, dentro del ámbito territorial del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, respecto de los siguientes trámites:

- 1. Solicitudes de visto bueno para el ingreso, circulación o utilización de vehículos pesados, maquinaria, equipos especiales o vehículos de carga, cuando estos puedan afectar bienes patrimoniales, calzadas, espacios públicos o estructuras históricas.
- 2. Solicitudes de uso u ocupación temporal de espacios públicos, tales como plazas, parques, calles, aceras y otros bienes de uso público, para la realización de actividades culturales, comerciales, filmaciones, eventos, montajes temporales u otras actividades que incidan en el entorno patrimonial.
- 3. Solicitudes de visto bueno para la instalación, modificación, sustitución o retiro de letreros, rótulos, anuncios, señalética o elementos publicitarios, ya sean permanentes o temporales, colocados en fachadas, cubiertas, espacios públicos o en cualquier bien inmueble ubicado dentro del área protegida.

SEGUNDO: Establecer que el visto bueno y concepto técnico emitido por la Oficina del Casco Antiguo constituirá la aprobación o autorización correspondiente; sin embargo, deberá enviarse copia de dicho documento a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural con la finalidad de que se mantenga anuencia de lo actuado.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 90 del 15 de agosto de 2019, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, Resolución No.070-21 MC/DAJ de 30 de abril de 2021 y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

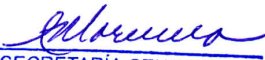

DIOSELINA YAMILETH STANZIOLA
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



DYS/dv

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

27 FEB 2026


SECRETARÍA GENERAL